



Comité de Transparencia

CT-024-2023

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2023

Visto: Para resolver el expediente **CT-024-2023**, respecto a la propuesta de inexistencia parcial, presentada por la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Gerencia de Licitaciones, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002123000041**.

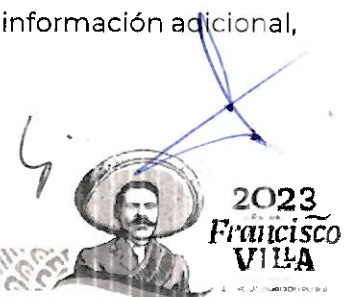
ANTECEDENTES

- I. Con fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002123000041**, en los siguientes términos:

“Descripción clara de la solicitud de información:

Se solicitan todos y cada uno de los oficios suscritos por Blanca Elide Santos Ordaz, desde su ingreso a Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como los oficios que haya suscrito Mara Alejandra Santillan Gutiérrez, desde su ingreso a Aeropuertos y Servicios Auxiliares.” [Sic].

- II. El quince de febrero de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Unidad de Administración y Finanzas, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de su competencia, por ser la unidad administrativa que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.
- III. Con fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Gerencia de Licitaciones, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, por medio del oficio D14/0778/2023, a través del cual se solicita un requerimiento de información adicional al particular, para que precise otros elementos como; de que áreas, tema o asunto requiere los oficios o corrija los datos proporcionados.
- IV. Con fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia notificó al particular a través del Sistema de Solicitudes de Información, el requerimiento de información adicional para que precisara a este Organismo, de qué áreas, tema o asunto requiere los oficios o corrija los datos proporcionados o bien, precise a qué documento requiere tener acceso.
- V. Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia hace del conocimiento a la Gerencia de Licitaciones, la respuesta al requerimiento de información adicional, en la que el particular manifestó lo siguiente:





"Respuesta a solicitud de información adicional:

Tal como se indico en la solicitud de información se requieren de TODOS los oficios que ha suscrito por Blanca Elide Santos Ordaz desde su ingreso a Aeropuertos y Servicios Auxiliares, sin importar el área a los que se hayan remitido, inclusive los oficios que hayan sido dirigidos a particulares personas físicas y morales, para el supuesto de que los oficios contengan información confidencial, se solicita amablemente la versión pública de dichos documentos, asimismo se reitera que se requieren todos los oficios que en su caso haya suscrito Mara Alejandra Santillan Gutierrez, jefa de area adscrita a la Gerencia de Licitaciones.

Adicional a lo anterior, se ruega a Aeropuertos y Servicios Auxiliares, evitar en la medida de lo posible, formular requerimientos de información adicional ya que la petición es clara y todo parece indicar que ASA formula el presente requerimiento con la finalidad de limitar el acceso a la información pública que obra en los archivos de la Gerencia de Licitaciones.

En la espera de su amable respuesta, quedo atento." [Sic].

- VI.** Con fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Gerencia de Licitaciones, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, por medio del oficio D14/1020/2023, a través del cual se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva, de la información solicitada en sus archivos, y no se encontró oficio alguno firmado por la servidora pública la C. Mara Alejandra Santillán Gutiérrez.
- VII.** Con fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia recibió un alcance a la respuesta de la Gerencia de Licitaciones, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, por medio del oficio D14/1058/2023, a través del cual se señala que, toda vez que derivado de la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, en sus archivos, y al no haberse encontrado ningún oficio firmado por la servidora pública la C. Mara Alejandra Santillán Gutiérrez, se solicita que se ponga a consideración del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la declaración de la inexistencia parcial correspondiente.

Derivado del análisis de la información proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Gerencia de Licitaciones, se pudo advertir que, derivado de la búsqueda realizada en los archivos de este Organismo, no existe información como la solicitada en el caso que nos ocupa, particularmente por lo que hace a **oficios firmados por la servidora pública la C. Mara Alejandra Santillán Gutiérrez**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 44, fracción II, 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo que:

CONSIDERANDO

1. Que la Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Gerencia de Licitaciones en su respuesta a la solicitud con número de folio **330002123000041**, manifestó la inexistencia parcial





de la información requerida, particularmente por lo que hace a **oficios firmados por la servidora pública la C. Mara Alejandra Santillán Gutiérrez.**

2. Que los artículos 133, 141 fracciones I y II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen lo siguiente:

“Artículo 133. *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*”

“Artículo 141. *Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:*

- I. *Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. *Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*
- ...”

“Artículo 143. *La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma”.*

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **CONFIRMAN LA INEXISTENCIA PARCIAL** de la información prevista en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio **330002123000041**, particularmente por lo que hace a **oficios firmados por la servidora pública la C. Mara Alejandra Santillán Gutiérrez.**

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia; la Lcda. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas, Subdirectora de Comunicación Corporativa en suplencia del Presidente del Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el Lic. Carlos



Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el Ing. Roberto Rodríguez Macías, Jefe de Área de Almacenes y Activo Fijo en suplencia de la Coordinación de Archivos; con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lcda. Gabriela de los Ángeles Pérez Casas
Presidenta suplente del Comité de
Transparencia y Subdirectora de
Comunicación Corporativa

Lic. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, Denuncias e
Investigaciones, en suplencia de la Titular
del Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Ing. Roberto Rodríguez Macías
Jefe de Área de Almacenes y Activo Fijo en
suplencia de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-024-2023.

